



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 101 -2023-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 02 de mayo del 2,023

VISTO: el Proveído N° 003420-2023-GRLL-PECH-OAD, de fecha 27.04.2023, de la Jefatura de Administración, relacionado con el expediente de contratación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para el Suministro de Sulfato de Aluminio en Solución al 8% y los documentos que obran como antecedente;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio N° 000041-2023-GRLL-PECH-SGAPEE-DPTAP, de fecha 06.03.2023, el responsable de la División de Plante de Tratamiento de Agua Potable solicita la adquisición de 1,800,000 Kg de Sulfato de Aluminio en solución al 8 % para la Planta de Tratamiento de Agua Potable del PECH, por un periodo de 24 meses (Años 2023 – 2025). Refiere que dicho insumo químico es uno de los principales productos que se utilizan como coagulantes en el proceso de potabilización de agua para consumo humano. Para lo cual en anexo adjunta el Pedido de Compra N° 000562 así como las especificaciones técnicas de lo solicitado. Precisa que dicho requerimiento se encuentra programado en el PAC - 2023, ID-80 con un valor estimado de S/. 1,597,249.00 (un millón quinientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y nueve y 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 038-2023-GRLL-GOB/PECH-06.4.ADQ, de fecha 25.04.2023, el Responsable de Adquisiciones se dirige a la Jefatura de Abastecimientos y Servicios Generales informando que en el Plan Anual de Contrataciones del P.E. CHAVIMOCHIC 2023 se encuentra programado el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para el Suministro de Sulfato de Aluminio en Solución al 8% con un valor estimado de S/1'597,249.00. Precisa que la División de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – Subgerencia de Planta de Agua y Energía Eléctrica, en su calidad de área usuaria, mediante Oficio N° 000041-2023-GRLL-PECH-SGAPEE-DPTAP y correo electrónico de fecha 14 abril 2023, hace llegar el requerimiento respectivo; por lo que con la finalidad de atender lo solicitado y, considerando las especificaciones descritas en las Ficha Técnica Aprobada y en coordinación con dicha área se ha realizado las indagaciones en el mercado, llegando a determinar el valor estimado de la contratación por el importe de **S/ 2'073,024.00;**

Que, por lo expuesto, adjunta el Expediente de Contratación, para conocimiento, validación y trámite de la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente considerando que la ejecución presupuestal se desarrollará en los ejercicios presupuestales 2023-2024-2025; elevando posteriormente al funcionario competente para su aprobación según lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado y las normas de organización interna de nuestra Entidad, así como la designación del Órgano a cargo del Procedimiento de Selección (Art. 43° del RLCE);

Que, mediante Oficio N° 000279-2023-GRLL-PECH-OP, de fecha 27.04.2023, la Oficina de Planificación informa que existe crédito presupuestario para atender lo solicitado, de acuerdo al detalle que indica:

Meta /Finalidad	META SIAF 2023	Importe Requerido S/	CP 399 Año 2023	Previsión Año 2024	Previsión Año 2025	Fte. Fto.
OYM - Planta de Tratamiento de Agua Potable	008	2,073,024.00	552,806.40	1,036,512.00	483,705.60	R.D.R

Precisa que se ha aprobado la Certificación Presupuestal **Nº 399** por el importe de S/552,806.40 para atender este requerimiento en el presente año. De igual forma indica que existe **Previsión Presupuestal** por el importe de S/ 1'036,512.00 para el año 2024 y S/483,705.60 para el año 2025, debiendo el área usuaria incluirlo y/o priorizarlo en su Cuadro de Necesidades Multianual. Anexa la Constancia Nº 011-2023-GRLL-PECH referente a la Previsión Presupuestal año 2024 y 2025, para suscripción y proseguir con el trámite correspondiente. Solicita que, una vez obtenida la Buena Pro, de ser el caso, se comunique a dicha oficina para la rebaja correspondiente de la CP y/o actualización de la previsión respectiva;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para convocar un procedimiento de selección, se debe contar entre otros, con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el indicado Reglamento;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 42.1, del artículo 42º del acotado Reglamento, prevé que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; precisando el numeral 42.3 que dicho Órgano es el encargado de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, señalando el contenido del mismo;

Que, de acuerdo a lo previsto en numeral 43.3 del artículo 43º del Reglamento, en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario; precisando el artículo 44º lo relativo a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del citado comité de selección; En relación al monto de la contratación, el artículo 32º del TUO ha establecido que en el caso de bienes y servicios distintos a la consultoría de obras se establecerá un valor estimado;

Estando a lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de Subasta Inversa Electrónica para el Suministro de Sulfato de Aluminio en Solución al 8%, por el monto de **S/ 2'073,024.00** (Dos millones setenta y tres mil veinticuatro con 00/100 soles) con cargo a la C.P. Nº 399, para el presente año y la correspondiente previsión presupuestal para los ejercicios 2024 y 2025.

SEGUNDO.- Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo el Proceso de Subasta Inversa Electrónica, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

|

TITULARES:

- | | | |
|---|--|------------|
| ✓ | Ing. Roberto Gustavo Salas Alvarado | Presidente |
| ✓ | Ing. Julio Alberto Guerrero Corcuera | Miembro |
| ✓ | Sr. Fortunato Guillermo Cruzado Alvitrez | Miembro |

SUPLENTE:

- | | | |
|---|---------------------------------|------------|
| ✓ | Ing. Wilmar Ermetrio Díaz León | Presidente |
| ✓ | Sr. Jorge Luis Espinoza Silva | Miembro |
| ✓ | Abg. Alex Oscar Comeca Castillo | Miembro |

TERCERO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se hará llegar el Expediente de Contratación aprobado en el artículo primero, al Presidente del Comité de Selección designado en el artículo precedente.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité de Selección y Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
Gerente